MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 130 -2016-GM/MM

Miraflores, 20 SET. 2016

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-2005/2016) presentado con fecha 15 de setiembre de 2016 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta Nº 644-2016-SGLPAV/GOSP/MM del 05 de setiembre de 2016, el Informe Nº 125-2016-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal Nº 182-2016-GAJ/MM de fecha 19 de setiembre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - SERGIO MEZA SALAZAR Gerente Municipal V°B° Gerencia Municipal

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ Gerente V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 563-2016-SGLPAV/MM notificada el 03 de agosto de 2016, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a INNOVA AMBIENTAL S.A. las diversas deficiencias advertidas en la prestación del servicio; entre las que se encuentran: i) la falta de personal para completar la flota vehicular del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y ii) el incumplimiento del método de recojo puerta a puerta; bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación;

Que, mediante documento C-1929/2016 presentado el 06 de setiembre de 2016, INNOVA AMBIENTAL S.A da respuesta a la carta antes mencionada, manifestando que el ausentismo del personal ayudante programado al servicio de recolección domiciliaria es causado por factores impredecibles como: faltas injustificadas, descansos médicos y renuncias de su personal; y que en cuanto al incumplimiento del método de recojo puerta a puerta, se han aplicado las sanciones disciplinarias que el caso amerita;

Que, mediante Carta Nº 644-2016-SGLPAV/GOSP/MM notificada el 06 de setiembre de 2016, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad correspondiente, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, mediante documento C-2005/2016, presentado el 15 de setiembre de 2016, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta Nº 644-2016-SGLPAV/GOSP/MM, indicando que la ausencia de personal se debió a la renuncia o descansos médicos que superaron la reserva de personal; y en cuanto al incumplimiento del método de recojo, manifiesta que ello no es sancionable y que dicha situación puede ser corregida mediante coordinación en campo entre los supervisores de sus representadas;

Que, mediante Informe N° 125-2016-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 16 de setiembre de 2016, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes indica que la situación advertida afecta la calidad del servicio de recolección de residuos domiciliarios, afectando seriamente la calidad del mismo al incrementar los casos de bolsas de residuos mal recogidos, incremento de ruidos molestos y otros;

Que, de acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del mencionado contrato de concesión, entre las obligaciones del concesionario se encuentran las siguientes: prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, y de acuerdo a los términos y condiciones previstos en su propuesta, en el contrato, en las Bases y Anexos de la Licitación y en las normas legales que regulan la concesión; y responder enteramente por la organización en la prestación del servicio, la calidad de los equipos y materiales, los medios, sistemas, tecnología, elementos y recursos humanos que destine a la prestación de los servicios materia de este contrato;

Que, conforme fuera indicado, según la cláusula citada en considerando precedente, la concesionaria debe prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, siendo que las únicas eximentes que se admiten ante el incumplimiento son los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; sin embargo, atendiendo a la definición prevista en el artículo 1315 del Código Civil para ambos supuestos de excepción, según se ha podido verificar con los antecedentes del caso, no se ha producido ningún evento extraordinario, imprevisible e irresistible que haya impedido el cumplimiento de las obligaciones de INNOVA AMBIENTAL S.A.;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Asesoría Jurídica - FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ Gerente V°B°

Que, con Informe Legal N° 182-2016-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.;

Que, conforme se aprecia los actuados, los argumentos contenidos en el Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A. no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 644-2016-SGLPAV/GOSP/MM; siendo que la concesionaria no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e interrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 15 de setiembre de 2016 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-2005/2016) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 644-2016-SGLPAV/GOSP/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

CARGO DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÒN

EXPEDIENTE	—	ASUNTO	RECURSO DE APELACIÓN
TITULAR	INNOVA AMBIENTAL SA		
DIRECCIÓN	CATALINO MIRANDA 171-SANTIAGO DE SURCO		
DOCUMENTO	RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2016-GM/MM		
NOMBRE DEL RECEPTOR	SONIA LOZANO		
D.N.I /C.E.	09977322	RELACIÓN O VINCULO	SECRETARIA.
FECHA DE RECEPCION	20/09/16	FIRMA	
NOTIFICADOR	NESTOR CAVERO B.	HORA:	

INNOVA AMBIENTAL S.A.
MESA DE PARTES
RECIBIDO
20 SEP 2016
Hora: 14:34 Firma:
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÒN

(De acuerdo ala Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley Nº 27444, Articulo 21º; Numeral 21.3, 21.5)

NEGATIVA DE RECIBIR ☐

NEGATIVA A FIRMAR EL CARGO O IDENTIFICARSE ☐

POR AUSENCIA EN 1ª VISITA, SE DEJO AVISO ☐

POR AUSENCIA DE 2º VISITA SE DEJO BAJO PUERTA ☐

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Nº DE POSTE ELÉCTRICO MÁS CERCANO

Nº DEL INMUEBLE ANTERIOR:

Nº DEL INMUEBLE POSTERIOR:

Nº DEL INMUEBLE DEL FRENTE:

NOTIFICADOR:

DNI FECHA HORA

FIRMA : .....

OBSERVACIONES